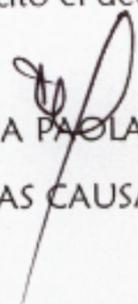


INFORME SECRETARIAL. Soledad 31 de julio 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA GMAA, contra IVETH ESCORCIA ARCON, VANESSA DE CASTRO OSPINO Y VIVIANA PAOLA CATALAN BUELVAS. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00967 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 27 de octubre de 2020.

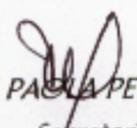
Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado VIVIANA PAOLA CATALAN BUELVAS, con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.357.478 como empleado de la empresa CESAC IPS S.A.S. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la precitada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General, limitando el embargo a la suma de \$ 15.000.000 M/L

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>58</u>	Hoy	
<u>28 OCT 2020</u>		
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		